



Ayuntamiento de
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/861

ORDENANZA FISCAL N.º 40,

Tasa por adquisición de localidades para actuaciones culturales celebradas en los espacios escénicos: Casa de Cultura, Pabellón Multiusos y Caseta Municipal.

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)
D.I.R. 3 L011305408
<http://www.aytomembrilla.org/>

ORDENANZA FISCAL N.º 40 REGULADORA DE LA TASA POR LA ADQUISICIÓN DE LOCALIDADES PARA LAS ACTUACIONES CULTURALES CELEBRADAS EN LOS ESPACIOS ESCÉNICOS: CASA DE CULTURA, PABELLÓN MULTIUSOS DEL ESPINO Y CASETA MUNICIPAL DE MEMBRILLA.

Artículo 1º.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Membrilla establece la Tasa por la adquisición de localidades para acceder a las actuaciones culturales celebradas en los espacios escénicos: Casa de Cultura, Pabellón Multiusos del Espino y Caseta Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º.- Naturaleza del tributo.

El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tiene la naturaleza de Tasa, ya que, en su conjunto, el servicio por el que se establece, no se presta o realiza por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Artículo 3º.- Hecho imponible.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Ayuntamiento de
Membrilla**

Expediente: MEMBRILLA2024/861

ORDENANZA FISCAL N.º 40,

Tasa por adquisición de localidades para actuaciones culturales celebradas en los espacios escénicos: Casa de Cultura, Pabellón Multiusos y Caseta Municipal.

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)

D.I.R. 3 L011305408

<http://www.aytomembrilla.org/>

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la venta de entradas para el acceso a los espacios escénicos en la Casa de Cultura, Pabellón Multiusos del Espino y Caseta Municipal, en las obras patrocinadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Membrilla.

Artículo 4º.- Sujeto Pasivo.

Son Sujetos Pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que adquieran entradas para acceder a los espacios escénicos arriba mencionados y otras actividades culturales. En el caso de los menores de edad, responderán quienes ostenten sobre ellos la patria potestad.

Artículo 5º.- Devengo.

- El tributo se considera devengado en el momento en que toda persona física adquiere la entrada que posibilita el acceso al espacio de representación del acto o espectáculo.
- El pago de dicha Tasa se efectuará en los puntos que establezca el Ayuntamiento en caso de venta anticipada o en la taquilla de los espacios escénicos correspondientes una hora antes del comienzo del espectáculo.
- En el caso de venta anticipada de localidades, se permitirá la devolución de la misma y, por tanto, la restitución de la tasa satisfecha siempre que falten más de 48 horas para el comienzo del espectáculo. En el caso de que el espectáculo o acto de que se trate haya comenzado o en el mismo día de la representación no se admitirá la devolución de la localidad.

Artículo 6º.- Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetos al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza:

- Las actuaciones que se realicen en beneficio de terceros o propios, a solicitud de la entidad interesada y conforme a la propuesta de la concejalía de cultura.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ayuntamiento de
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/861

ORDENANZA FISCAL N.º 40,

Tasa por adquisición de localidades para actuaciones culturales celebradas en los espacios escénicos: Casa de Cultura, Pabellón Multiusos y Caseta Municipal.

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)

D.I.R. 3 L011305408

<http://www.aytomembrilla.org/>

- Las exposiciones y las presentaciones de libros o publicaciones.

Artículo 7º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE ENTRADA
Espectáculos para público infantil-familiar de cualquier índole (teatro, música, circo, danza...) (independientemente de la edad)	3 EUROS
Espectáculos para público adulto de cualquier índole (teatro, música, circo, danza...) independientemente de la edad	4 EUROS

Artículo 8º.- Bonificaciones y exenciones.

No se contemplan

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2025, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Membrilla, a 19 de noviembre de 2025

Fdo. El Alcalde. Jorge Navas Alcaide

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.membrilla.es/>

página 3

